



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/CN.9/56
4 febrero 1971
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 29 de marzo de 1971

REGISTRO DE TEXTOS

Informe del Secretario General

Introducción

1. En su tercer período de sesiones, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional adoptó la siguiente decisión sobre el registro de textos^{1/}:

"La Comisión:

"Pide al Secretario General que presente a la Comisión en su cuarto período de sesiones un informe sobre el contenido propuesto para el segundo volumen del registro de textos, junto con sus consecuencias financieras, a fin de que la Comisión pueda considerarlo al tomar una decisión relativa a la publicación de ese volumen."

Alcance del propuesto segundo volumen del registro

2. Se recordará que, en su primer período de sesiones, la Comisión^{2/} recomendó que el registro de textos contuviera, en las materias pertinentes, lo siguiente:

1/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su tercer período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/8017), párr. 178.

2/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su primer período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/7216) párr. 60 4).

"a) Los textos de las convenciones internacionales existentes, leyes modelo y uniformes y usos y costumbres de carácter multilateral que se hayan publicado por escrito;

"b) Un breve resumen de los proyectos de convenciones internacionales y de leyes modelo y uniformes y usos y costumbres de carácter multilateral que estén en preparación y hayan sido publicados por escrito."

3. Al determinar la lista de documentos que podrían incluirse en el propuesto segundo volumen del registro se tuvo presente la opinión de los representantes que hicieron uso de la palabra sobre el tema. A su juicio, en el segundo volumen debían figurar "los textos de convenciones y otros instrumentos pertinentes relativos a temas prioritarios no incluidos en el primer volumen"^{3/}. En consecuencia, se revisaron las listas de las convenciones y otros instrumentos relativos a temas prioritarios del arbitraje comercial internacional y la reglamentación internacional del transporte marítimo incluidos en el primer volumen del registro, de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en su segundo período de sesiones^{4/}. Se suprimieron determinados pasajes, se hicieron algunas modificaciones y se agregaron detalles sobre el número de páginas y los idiomas en que se habían publicado los documentos. Las listas revisadas figuran en un anexo al presente informe y constituirán el contenido del propuesto segundo volumen del registro.

4. Como en el caso del primer volumen, el segundo volumen del registro será publicado en español, francés, inglés y ruso. En la actualidad no se dispone de muchos de los instrumentos que figuran en la lista, en uno o varios de los cuatro idiomas. El número de páginas y el costo de traducción a cada idioma se indican más adelante en el párrafo 6. Se prevé que las traducciones serán preparadas por los servicios ordinarios de traducción de las Naciones Unidas. A este respecto, se recordará que los gobiernos de España y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas prestaron considerable asistencia, proporcionando traducciones de varios documentos para el primer volumen del registro. Se espera poder lograr nuevamente la asistencia de los miembros para reducir substancialmente los gastos de producción del segundo volumen del registro de textos.

3/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su tercer período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/8017), párr. 176.

4/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/7618), párr. 141, 4).

Estimación del costo

5. La estimación del costo del propuesto segundo volumen del registro de textos que aparece en el párrafo 6 infra se ha realizado sobre la base siguiente:

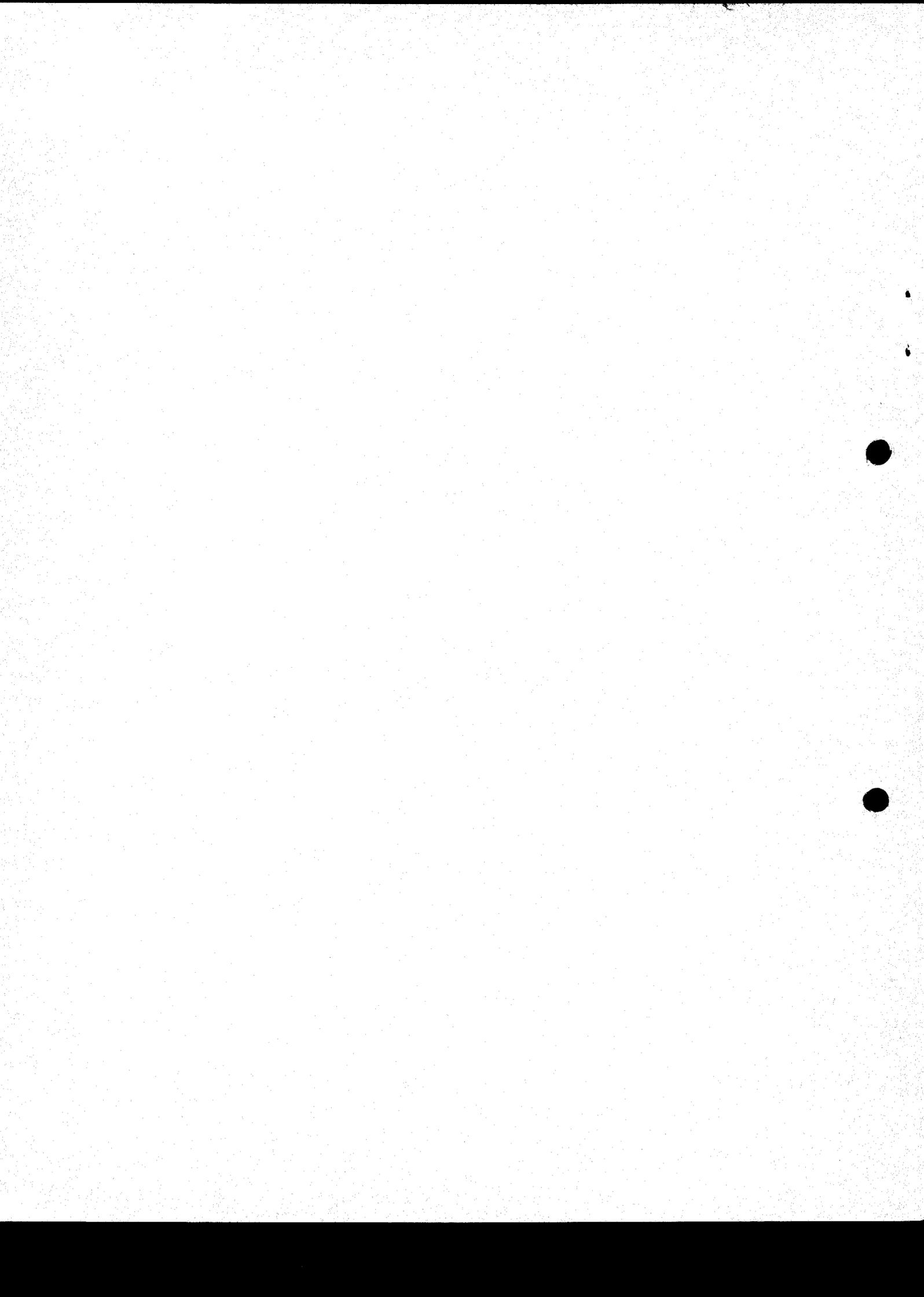
- a) la publicación propuesta tendrá unas 250 páginas impresas en cada idioma (véase el anexo al presente informe);
- b) el formato de la publicación propuesta será, como el primer volumen del registro, de 6 1/2 por 9 1/2 pulgadas;
- c) la publicación propuesta será impresa, como el primer volumen, en lino-tipia. Esta estimación está sujeta a cualesquiera modificaciones que haya que hacer a la luz de la información que se reciba posteriormente u otros factores.

6. Con los criterios indicados en el párrafo 5 supra, puede preverse que las consecuencias financieras y administrativas de la preparación y publicación del segundo volumen propuesto serán las siguientes:

	<u>Dólares de los EE.UU.</u>
a) INGLÉS (233 páginas ^{5/} de original; 17 páginas de traducción al inglés) Traducción (inclusive mecanografiado).	765
Impresión.	3.800
b) FRANCÉS (202 páginas de original; 48 páginas de traducción al francés) Traducción (inclusive mecanografiado).	2.160
Impresión.	3.600
c) ESPAÑOL (161 páginas de original; 89 páginas de traducción al español) Traducción (inclusive mecanografiado).	4.005
Impresión.	3.400
d) RUSO (141 páginas de original; 109 páginas de traducción al ruso) Traducción (inclusive mecanografiado).	4.905
Impresión.	3.300
Total de traducción (inclusive mecanografiado).	11.835
Total de impresión.	14.100

5/ Todas las cifras indicadas se refieren a páginas impresas.

/...



ANEXO

Contenido del propuesto segundo volumen del
 registro de textos

	<u>Páginas</u> ^{1/}	<u>Idiomas</u> ^{2/}
I. Arbitraje comercial internacional		
1. Convenciones e instrumentos análogos		
Tratado relativo a la unión de los Estados sudamericanos en materia de derecho procesal. Montevideo, 11 de enero de 1889.	4	E
Protocolo relativo a las cláusulas de arbitraje. Ginebra, 24 de septiembre de 1923.	3	F I
Convención para la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras. Ginebra, 26 de septiembre de 1927	4	F I
Código Bustamante (Convención de Derecho Internacional Privado). La Habana, 20 de febrero de 1928 (artículos 210, 211 y 423 a 435)	2	F I
Tratado sobre Derecho Procesal Internacional. Montevideo, 19 de marzo de 1940 (artículos 5 a 15)	2	E I
Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras. Nueva York, 10 de junio de 1958.	7	E F I R
Convención europea sobre arbitraje comercial internacional. Ginebra, 21 de abril de 1961 . . .	8	F I R
Acuerdo sobre la aplicación de la Convención europea sobre arbitraje comercial internacional. París, 17 de diciembre de 1962	4	F I

1/ El número de páginas se basa en las páginas impresas.

2/ En esta columna se indica en qué idiomas de trabajo de las Naciones Unidas se dispone del instrumento.

	<u>Páginas</u>	<u>Idiomas</u>
Convenio sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados. Wáshington, 18 de marzo de 1965 <u>3/</u>	23	E F I
Convención europea que prevé una ley uniforme sobre arbitraje, de 20 de enero de 1966.	6	F I
Condiciones generales de entrega de mercaderías entre organizaciones de comercio exterior de países miembros del Consejo de Asistencia Económica Mutua (artículos 90 y 91) 1968 (reproducido en el primer volumen)..	1	
2. Normas uniformes de arbitraje		
Normas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, que entraron en vigor el 1.º de junio de 1955 <u>4/</u>	6	
Reglamento sobre arbitraje comercial internacional y normas de conciliación de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (Naciones Unidas) 1966	4	I
Reglamento de arbitraje de la Comisión Económica para Europa (Naciones Unidas), 1966.	10	F I R
Reglas de procedimiento ante la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial, 1969.	6	E I

3/ De conformidad con este Convenio, el Centro para la solución de litigios sobre inversiones ha formulado normas de arbitraje. El texto de esas normas no se incluirá en el segundo volumen de registro de textos.

4/ Aunque la decisión de la Comisión que figura en el párrafo 2 del presente informe no prevé la inclusión de tales documentos en el registro, tal vez la Comisión desee incluir este instrumento. Al agregar éste a la lista se seguiría el siguiente criterio: el instrumento contiene las normas de un organismo internacional que pueden utilizar las partes en cualquier tipo de acuerdo comercial, independientemente de la nacionalidad de las partes, clase de acuerdo o tipo de mercancía o producto de que se trate. En consecuencia, no se incluyen las normas de arbitraje de los organismos internacionales aplicables a los acuerdos sobre un producto determinado.

3. Proyectos de convención e instrumentos análogos 5/.		
Reglas relativas al arbitraje comercial internacional (Reglas de Copenhague), formuladas por la Asociación de Derecho Internacional, 1950 . . .	2	
Proyecto de ley uniforme sobre arbitraje en las cuestiones de derecho privado que se suscitan en las relaciones internacionales, preparado por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)	2	
El arbitraje en el Derecho Internacional Privado, artículos aprobados en Amsterdam (1957) y Neuchâtel (1959) por el Instituto de Derecho Internacional.	2	
Proyecto de convención para la protección de la propiedad extranjera, preparado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos	2	
Proyecto de protocolo relativo al reconocimiento y ejecución de sentencias arbitrales, preparado por el Consejo de Europa	2	
Proyecto de Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional al que se acompaña un Proyecto de Ley Uniforme Interamericana sobre Arbitraje Comercial, preparado por la Organización de los Estados Americanos	2	

II. Reglamentación internacional del transporte marítimo

1. Convenciones e instrumentos análogos

*Convención para la unificación de ciertas normas relativas a la asistencia y el salvamento marítimos. Bruselas, 23 de septiembre de 1910 . .	5	I
---	---	---

5/ Se imprimirán resúmenes del contenido de estos documentos.

* Las convenciones marcadas con un asterisco no contienen disposiciones directamente relacionadas con el aspecto del derecho mercantil internacional relacionado con el transporte comercial marítimo de mercaderías. Se sugiere no incluir el texto de estas convenciones en el propuesto segundo volumen del registro.

/...

	<u>Páginas</u>	<u>Idiomas</u>
*Convención internacional para la unificación de ciertas normas relativas al abordaje. Bruselas, 23 de septiembre de 1910	4	I
Convención internacional para la unificación de ciertas normas relativas a los conocimientos de embarque. Bruselas, 25 de agosto de 1924 . . .	4	F I
Convención internacional para la unificación de ciertas normas relativas a la limitación de la responsabilidad de los propietarios de barcos marítimos. Bruselas, 15 de agosto de 1924	6	F I
Convención internacional para la unificación de ciertas normas relativas a los créditos privilegiados y la hipoteca naval. Bruselas, 10 de abril de 1926. (El texto figura en el primer volumen.)	1	F I
Convención internacional para la unificación de ciertas normas relativas a las inmunidades de los buques pertenecientes a estados. Bruselas, 10 de abril de 1926.	3	F I
Código Bustamante (Convención de Derecho Internacional Privado). La Habana, 20 de febrero de 1928 (artículos 274 a 294).	2	E F I
Tratado de derecho de navegación comercial internacional. Montevideo, 19 de marzo de 1940 (artículos 15 a 19, 25 a 31)	5	E I
Convención internacional sobre el embargo preventivo de buques. Bruselas, 10 de mayo de 1952. . .	5	F I
*Convención internacional para la unificación de ciertas normas relativas a la competencia civil en materia de abordaje. Bruselas, 10 de mayo de 1952	4	F I
Convención internacional sobre la limitación de la responsabilidad de los propietarios de barcos marítimos. Bruselas, 10 de octubre de 1957. . . .	9	F I

/...

	<u>Páginas</u>	<u>Idiomas</u>
*Convención relativa a la unificación de ciertas normas sobre el abordaje en la navegación por vías interiores. Ginebra, 15 de marzo de 1960.	5	F I R
*Convención sobre la responsabilidad de los explotadores de buques nucleares. Bruselas, 25 de mayo de 1962	11	E F I R
Convención relativa al registro de embarcaciones dedicadas a la navegación interior, artículo 15, con protocolos anexos.	16	F R
Protocolo No. 1 relativo a los derechos reales sobre las embarcaciones dedicadas a la navegación interior (el texto figura en el primer volumen)		
Protocolo No. 2 sobre embargo y venta forzosa de embarcaciones dedicadas a la navegación interior. Ginebra, 25 de enero de 1965.		
*Convención sobre la facilitación del tráfico marítimo internacional. Londres, 19 de abril de 1965.	21	E F I R
Convención internacional para la unificación de ciertas normas relativas a los créditos privilegiados y la hipoteca naval. Bruselas, 27 de mayo de 1967 (el texto figura en el primer volumen).	1	
*Convención internacional relativa al registro de derechos respecto de embarcaciones en construcción. Bruselas, 27 de mayo de 1967. . . .	3	F I
Protocolo para modificar la Convención internacional para la unificación de ciertas normas relativas a los conocimientos de embarque, firmado en Bruselas el 25 de agosto de 1924. Bruselas, 3 de febrero de 1968.	5	F I
2. Reglas uniformes		
Reglas de York y Amberes, 1950	5	I

	<u>Páginas</u>	<u>Idiomas</u>
Reglas para los contratos c.i.f. (Reglas de Varsovia y Oxford), aprobadas por la Conferencia de la Asociación de Derecho Internacional en Oxford el 12 de agosto de 1932	8	I
3. Proyectos de convención ^{6/}		
Anteproyecto de Convención relativa a la limitación de la responsabilidad de los propietarios de embarcaciones, preparado por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)	2	
Proyecto de convención sobre el contrato de transporte de mercaderías por vías navegables interiores, preparado por la Comisión Económica para Europa.	2	
Proyecto de convención sobre el transporte internacional combinado de mercaderías, (Convención TCM), preparado por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)	2	
 <u>Otros materiales</u>		
a. Información sobre la situación de las firmas, ratificaciones, adhesiones, fechas de entrada en vigor, reservas y depositarios de las convenciones e instrumentos análogos enumerados precedentemente	40	
b. Margen para otros instrumentos que haya que incluir en el registro de textos, a la luz de información que se reciba más adelante	30	
Total	250	

^{6/} Véase la nota 5 supra.